

Cámara.

Duplicada

Certificaciones de la Publicación
y Jura de la Constitución Polí-
tica de la Monarquía Espa-
ñola, que se ha hecho
en el País y Pueblo
de Cádiz
Por el Subd. de él.



Un quartillo.

Sello cuarto, un quartillo, años de mil ochocientos y once, y mil ochocientos y doce.

Sirve para el Año de 1813.

3

Copia de los
de la familia

Compañero a Un un Exemplar impreso de
la Constitución Política de la Monarquía Es
pañola p.^o q.^o inmediata. y la Reciva pro
ceda a Publicarla en la Capital y Pueblos del
Distrito de su cargo como así mismo se han
de guardar y hacen guardar dha Con
stitucion segun y como se previene en el forma
tario incerto de 18 de Marzo cuya constancia
me permitida y en alta mayora brevedad en certi
ficac.^o y triplicado q.^o lo acredite en bastante
forma = Dios que a y en m. en Lima y Nov.
23 de 1812 = Juan M. Galvez = Sr. Subj. del Pa
rto de Carreteras

Handwritten signature

Don Antonio M. Baro y Villanueva, Jefe de
Sub. del Part. de Carreteras y su Jurisdic.^o

Certifico en quanto puedo y ha
Duplicado } Lugar en Dio: A la frecuencia de lo N.
etro y mandado, p.^o las Cortes grales. Extra
ordinarias, en Decro. de N. de Mayo
del 1811. ano, y de lo prevenido para su

formalidad y en el formulario de igual fha.
cite y combogue y. medio de un Bando, al
Vecindario de esta Villa de Santer, Cap. 9.
este nom. Señalándole el día Mueve del
proxi. mes, y a la Publicacion de la Constituc.
Política de la Monarquía Española; la q. se
hizo con toda la solemnidad, y formalidad
de a licito, en la Plaza Pública de esta dha
Villa, para se unico q. se tubo y. com-
beniente, leyendole y. mi en alta voz
toda la constitucion, y mandato de la
Regencia de el Reyno. Asi mismo, y a
virtud de la citacion en forma, se huncie
ron oy dia de la fha. en esta Parroquia,
toda los Vecinos, y con mi asistencia,
la dho. Alcalde y el Natural y Regid.
Correspond. Salvos, Espiguero de Campa-
nas y otras Remostracion. a Jubilo, se
solemnizó en accion de oracion la dha.
leyendole antes del ofertorio la Cons-
titucion con una breve exoracion pro-
pia al caso, y Concluydo q. fue en
acto, se paxo a todos los Vecinos y Clero
el juram. p. guardar la Constituc.
bajo la pregunta que señala el Cap.
2.º del Decreto referido y. que es indispen-
sable para: Sic. que desde luego un-

formem. ^{te} Dixerunt Jurabant quando to-
do su tener; y de soniguiente, quedar Jura-
da en toda forma q. mi y. ^{te} p. a. haicela ^{te}
Cumplir y guardar, Concandore finalm.
el ^{te} Se Deum. Serai Solemnidad, con
pondiencas a obsecro tan digno fue con-
cluyda en los terminos yudhos. ^{te} y para
su Concancia Certifico, con los ^{te} y. ^{te} au.
del ^{te} no de este Part. y no haver otro
En la Villa de S. ^{te} M. D. de a pancer a los
dies dias del mes de ^{te} Dic. de mil ochocientos
seis años.

Antonio ^{te} Navia

^{te} Josepho. Comar
^{te} Francisco de Aristondo
^{te} Josep.
^{te} Man. Foran
^{te} Angel Soto
^{te} Ledro Alvarez

Don Antonio Navia Baro, y Villanueva

En quartillo.

SELLO CUARTO, UN QUARTILLO,
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS
Y ONCE, Y MIL OCHOCIENTOS
Y DOCE.

Sevra por el Año de 1813.

Fuere el Subdelegado del Partido de Canetas, y su Jurisdic. S.

Certifico en quanto ha lugar en dho. q. estando en este Pueblo de Santiago de Almagro de Almería, cite, convoqué y llamé a todo este Vecindario, por el medio oportuno de un Bando, para que asistiesen presen. y necesariamente el día doce del presente mes, y año a la publicacion de la Constitución política de la Monarquía Española, la que solemnemente se efectuó, á virtud de lo determinado en Decreto de diez, y ocho de Marzo del año presente, expedido por las Cortes Generales extraordinarias, y de lo especialmente ordenado, para esta solemnidad, en dicha fha; todo lo q. se cumplió, con la solemnidad mas cumplida, en la Plaza publica, sitio verdaderamente adecuado, en la que se leyó por mi en alta voz la Constitución; como asimismo el mandato especial de la Regencia del Reyno; y por consiguiente fué reunido todo el citado Vecindario en la Puzroquia de este Pueblo, y en el día de hoy trece con mi asistencia, la de los Alcaldes, y Regidores de Natural, se dio principio con Salvapique, de Campanas, y otras demosttraciones de alegría á la Misa en accion de gracias, la



En quartillo.

SELLO CUARTO, UN QUARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE, Y MIL OCHOCIENTOS Y DOCE.

Sirve para el Año de 1813.

Yéndome antes del exterior la Constitución, y ephortacion
y se hizo adecuada al caso presente, y circunado q. fue este
acto, q. con lucimiento se practicó; y todo lo q. prestó di-
cho Vecindario, y Clero el juramento de guardar la Con-
stitucion, bajo de las solemnidads y prevencions en el Ca-
pitulo 2.º del Decreto ya citado. En q. de donde luego una-
nimes, y conformes, con certitudin juraban guardar su-
bitamente tener, y obia determinacion, estando hecho
por mi parte esta diligencia, para guardar, y hacer
la guardar, cantadore el Salmo del Rey. Sum. á la
conclusion de esta solemnidad, propia, y correspon-
diente á tan digno oficio. Todo lo q. certifico en fuer-
za de lo mandado, con todo, por la ausencia del Vicario
no de este Partido, y no haber otro en el lugar, en
Santiago de Almagro, de la lincha a las tres dias del
mes de Diaz. De mil ochocientos y diez años

J.º Ramón Salazar
J.º Marcos Plummer
J.º Manuel Quap
J.º Pedro de Alcalá
J.º Basilio de la Penya

Don Antonio Maria Bazo, y Villanueva Subd. Juez R. del Parti-
do de Cañete, y su Jurisd. S.

Certifico en quanto puedo, y ha lugar en dere-
cho: que con respecto, á lo declarado, y mandado, en
Decreto de diez y ocho de Mayo, del presente
año, y de lo prebenido en el Formulario, estendi-
do en el mismo dia, mes, y año; se dio princi-
pio por un Bando publicado, con el objeto de
señalar, como señalé, para la publicacion de
la Constitucion Politica, el dia diez y ocho del
corriente mes, la que fué hecha, en la Plaza
de este Pueblo de Santo Domingo el R. de
Chincha, por ser unico sitio aparente, re-
quificandose con la solemnidad posible leyen-
dose por mí en alta voz, de principio á fin
como por consiguiente, el especial manda-
to de la Regencia del Reyno: en igual gra-
do, y en virtud de la Citacion formal, se reu-
nieron hoy diez y nueve, en la Parro-
quia todos los vecinos, y con mi asis-
tencia la de los Alcaldes, y Regidores
naturales, se canto la Misa en accion
de gracia, solemnizandose con Salvas, re-
piques de Campanas, y demas demes-
traciones propias de tanto Jubilo, leyen-
dose asimismo, antes del Ofertorio la



En un cuartillo.

SELLO CUARTO, UN CUARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE, Y MIL OCHOCIENTOS Y DOCE.

Sirve para el Año de 1813.

quedasen orientados, el día fijo en q. se hizo
a Publicar y Jurar la juramentacion Política;
le Señalé q. a la primera Diligencia, el día
Veinte y dos del pres. mes y año, lo q. en efecto
se practicó haciendose con quanta solemnidad
fue posible, siendo dha. Publicac. en el lugar
mas Publico y aparente, qual fue la Plaza,
leyendose toda q. mi en voz alta, inteligible,
manifestandose en ella el Negocio que se trataba.
Asi mismo, y en virtud de la prevencion indica-
da, se juntó oy Veinte y tres, todo el Vecindario,
en la Parroquia, que con mi Asistencia, la de los
Alcaldes, y Regidores, se juntó una Solemne
Misa en accion de gracias, haciendose una cor-
sionacion q. el Parroco, que fue propia aue-
sion, leyendose q. consiguiente la confirmacion
ante el Oficio, y concluida q. fue aquella,
sepidió adho. Vecindario el a Jurar y guardar
q. Dios, y los Santos Evangelios toda la
comunit. con todas las preguntas que en
este particular se previene en el Decreto

Constitucion, y concluyda que fue la Misa, se
pidio al Vicindario, el suamiento por Dios, y
los Santos Evangelios, de guardar la Constituci-
on, con las demas preguntas, que al efecto se
prebienen en el Capitulo 2.º del enunciado Decreto:
a todo lo que contestaron que si juraban: guardan-
do en toda sus partes literal tenor, y yo
de hazerla guardar, y cumplir, cantandose por
ultimo el Te Deum. Y en cumplimiento de
todo, pongo esta, con testigos, por falta, y au-
sencia de Escribano. En el Pueblo de Santo Do-
mingo el Real de Chiriqua a los diez y nueve dias
del mes de Diciembre de mil ochocientos once.

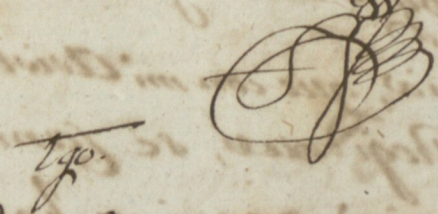
Antonio M. Baro


tgo.

Fgo.

Benigno de Anexas


Feliziano Sarabia


tgo.

Pedro Fernandez

Lucas Llerano Martinez

Andres Pachas


Cumplido en quanto puedo y ha lugar en dios. Que
mediante haver citado a todos los Vecinos de
este Pueblo de Santiago de Lunaguana, y que



Un cuartoillo.

SELLO CUARTO, UN QUARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE, Y MIL OCHOCIENTOS Y DOCE.

Serve para el Año de 1813.

Yo el Sr. D. Mariano: Sec. g. de V. de luego di xon uniforme m. q. si juraron, y yo de guardar y hacer la guard. Comandare finalm. el Fedcum. Con lo q. que do' concluido en Solemne Acto, y q. su forma dia Gongo era contra S. G. Aus. del U. a lo veinte y tres dia del mes de Julio de mil ochocientos y doce años.

Antonio M. Barro Luis Quiros
Manuel Diaz Juan de Dios
Gregorio Cazeres Miguel de Quiros
Luis y H. J. Murruga

Certifico en quanto ha lugar en No. Que cuando en este Pueblo de San Juan de Pacasar, etc, ardo el Vecindario q. que Asinere el dia veinte y tres de este mes ala Publicacion de la Constitucion, lo que Nal. m. se cumpliere con la p. n. b.

Solemnidad en la Plaza Publica, en la q^a se
leyo toda ella en voz alta, Como Asimismo
el mandado de la Regencia del Reyno. Por con-
siguiente se Numeraron dho. Vecinos en la
Parroquia de este Pueblo, y en el dia de oy
Veinte y quatro, con mi Asistencia, y de los
Alcades, y Reg. se Cerro la mia Solemne
en Accion agracia, con una breve exortac.
facere de celo conducia, leyendose ante
del Ofertorio la consuncion, y evacuado
que fue este Acto, se pidio el seram. al
Secundario en la forma prouverida en
Decro. de R. de Mayo, abo q^a Concurran
a una voz q^a si juraban, quedando de aqui
da una dilig. q^a mi G. Camandore el
Almo del J. de cam; y q^a la decora con-
tancia ponga ena, con tod. q^a Cu. ad
E. no abo. Veinte y quatro dias del mes
de mil ochocientos trece any.

Antonio M. P. M. Mariano Carro

José Megua Manuel ydaba
Pedro T. T. T. T. T.

Cayetano Diellana

Oficio en q. se pudo y ha lugar en Dio.

En virtud de la Cédula q. se hizo en este Pueblo,
de S. Pedro de Payto, p. q. asistiese todo el
Vecindario, p. elprim. or. en. de este Año ala
Publicac. de la Comarca Política, la q. ayda
toda q. mi envor alva, en la Plaza Publica
como lo mandado p. la Real Audiencia de Puyo, ha-
siendo con toda solemnidad. Asi mismo se R.
Cala primer. vez, Vecind. en la parroquia, oy de S.
C. q. se mandaron la Activa q. en Accion de gracia
requis, leyendo ante referencio la cons-
titucion, y concluido q. fue un acto tan so-
lemne, seguidio al Vecindario el juramento
de lealtad, conforme alo dispuesto, an de
q. punto lo q. de de luego dijeron jurar, y cantar
Dios al fin de todo el de de de. Todo lo q.
pongo p. la dicha Comarca. San Pedro
de Payto. Uno de los señores de la honra
trece años.

Antonio M. Barro

Don Pedro Camacho

Manuel de los Rios

Don J. Nepomuceno

Mi fco. q. se hizo en quanto ha lugar en Dio.

Quedan con anticipacion en adq. los vecinos



Un cuarto.

SELLO CUARTO, UN QUARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE, Y MIL OCHOCIENTOS Y DOCE.

del Pueblo de Matara, y a edia tres, y que en el, se publicase la Comunion, como en efecto se hizo en una Plaza Publica, leyendo toda ella, de principio á fin en voz alta, á fin de que quedase orientado el Vicario, ha sido en efecto con g.^a Solemnidad fue yorible. Por lo Comiguiene se canó en edia de la sha. La Misa en Accion or gracia, leyendo asi mismo la Comunion antes del Ofertorio, y sepidio á que Vicario, que Congregado en la y.^a el juram.^{to} de fe, que desde luego prometieron guardar todo su contenido, Camandare al fin el Se Deum. Todo lo q.^e Certifico y la devida Comran- cia. Matara en 4. de 1813.

Antonio N. Paredes Testi
Jose Torres

Juan Acapuz
Pedro Sanchez
Antonio Juro

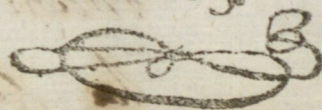
Asi como yo el Tercer P. en quanto tra lugar en don
Año q. mediante a estar con ocaso este
Pueblo de nuestra Señora de la Anunciación
de Chica a fin de que distribuyen p.^a el día
de ayer ~~misma~~ publicación de la Consti-
tución Política la que se hizo con toda
la solemnidad q. fue posible se le vendió
toda ella de principio a fin como así mis-
mo lo mandado por la Junta de Regencia
del Reyno estando todo el vecindario en
la Plaza Pública en donde se benefició
a aquella. En mismo tiempo q. fue
dicho vecindario en la Iglesia Parroquial
de Santo la hizo en acción de gracias
con una breve exortación q. a el efecto
le hizo por el cura parroco se le vendió
antes del apertura dha Constitución y pidi-
er des después de aquella el juramen-
to preberido al Pueblo el que desde
luego ofreció guardar todo en tenor
contándose al fin de todo el tedeum p.^a
solemnizar este acto religioso. Año 1808.
Certifico para lo que ayga lugar



In quartillo.

Sello cuarto, un quartillo, años de mil ochocientos y once, y mil ochocientos y doce.

Provea y suero seis de mil ochocientos y once para el Año de 1813.
Ciento tres.



Juan de Dios
Antonio M. Vazquez
Supaya

Juan Nepomuceno Manco
Manuel Chucaza

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]